

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00112-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: YANETH PATRICIA ROSERO MELLIZO

El secretario del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca**, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Cuaderno 1º

Agencias en derecho.....	C1-Folio 11	\$	1´700.000, oo
TOTAL		\$	1´700.000, oo

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1´700.000, oo)

Tuluá Valle, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el **Consejo Superior de la Judicatura-consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca mediante el acuerdo CSJVAA21-38 del 26 de mayo de 2021**, a raíz de la situación de orden público presentada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, en horas de la noche del día veinticinco (25) de mayo de 2021 y, particularmente, los actos delincuenciales que produjeron el incendio del Palacio de Justicia Lizandro Martínez Zúñiga, se **AUTORIZÓ** el cierre extraordinario de los juzgados y oficinas afectadas hasta el 28 de mayo de 2021, asimismo **mediante el acuerdo CSJVAA21-40 del 28 de mayo de 2021, PRORROGÓ la suspensión de los términos judiciales** adoptada mediante el acuerdo **CJSVAA21-38, hasta el viernes 4 de junio de 2021**, levantando así la suspensión de los términos judiciales para el presente juzgado a partir del **martes 8 de junio de 2021**. Igualmente Informándole fueron liquidadas las costas procesales y el día 08 de junio de 2021 se le corrió traslado a la liquidación del crédito, sin recibir objeción alguna. Queda para Proveer. **Tuluá, 16 de junio de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1053

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00112-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: YANETH PATRICIA ROSERO MELLIZO

Tuluá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por el secretario de este Juzgado, se efectuó de acuerdo a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte la aprobación respectiva de que trata el numeral 1 del precitado articulado.

En cuanto a la Liquidación del crédito aportada por el demandante, **RCI COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, sin haberse recibido objeción alguna se le imparte su **APROBACIÓN**, en los términos del artículo 446 del CGP, por encontrarse ajustada a derecho.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado.

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, **RCI COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, por las razones anteriormente anotadas.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy 17 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 091.**



ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42573b3f638eae56f9009c83b8b07a3fbeb92060eb08e7faf7ba14bb8f30b250**

Documento generado en 16/06/2021 11:03:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>